

EL SACERDOCIO DE LA MUJER

Pablo VI publicó el 15 de octubre de 1976 una Declaración sobre la cuestión de la admisión de las mujeres al Sacerdocio Ministerial, titulada *Inter insigniores*. En los números 37 – 39, escribió: “*Se dice a veces, o se escribe en libros y revistas, que hay mujeres que sienten vocación sacerdotal. Tal atracción, por muy noble y comprensible que sea, no constituye todavía una vocación. En efecto, ésta no puede ser reducida a un simple atractivo personal, que puede ser meramente subjetivo. Dado que el sacerdocio es un ministerio particular confiado al cuidado y control de la Iglesia, es indispensable la autenticación por parte de la Iglesia. (...) Las mujeres que manifiestan el deseo de acceder al sacerdocio ministerial están, ciertamente, inspiradas por la voluntad de servir a Cristo y a la Iglesia. Y no es sorprendente que en un momento en que las mujeres toman conciencia de las discriminaciones de las que han sido objeto, algunas de ellas deseen el sacerdocio ministerial. Sin embargo, no hay que olvidar que el sacerdocio no forma parte de los derechos de la persona, sino que depende del misterio de Cristo y de la Iglesia. El sacerdocio no puede convertirse en término de una promoción social. Ningún progreso puramente humano de la sociedad o de la persona puede de por sí abrir el acceso al mismo: se trata de cosas distintas.*

Lo que hemos de hacer es meditar mejor acerca de la verdadera naturaleza de esta igualdad de los bautizados, que es una de las grandes afirmaciones del cristianismo: igualdad no significa identidad dentro de la Iglesia, que es un cuerpo diferenciado en el que cada uno tiene su función; los papeles son diversos y no deben ser confundidos, no dan pie a superioridad de unos sobre otros ni ofrecen pretexto para la envidia: el único carisma superior que debe ser apetecido es la caridad. Los más grandes en el reino de los cielos no son los ministros, sino los santos”.

Juan Pablo II, en la Carta Apostólica *Ordinatio Sacerdotalis*, dirigida a los obispos sobre la ordenación sacerdotal reservada sólo a los varones, el 22 de Mayo de 1994, en su nº 4, decretó: “*Si bien la doctrina sobre la ordenación sacerdotal, reservada sólo a los hombres, sea conservada por la Tradición constante y universal de la Iglesia, y sea enseñada firmemente por el Magisterio en los documentos más recientes, no obstante, en nuestro tiempo y en diversos lugares se la considera discutible, o incluso se atribuye un valor meramente disciplinar a la decisión de la Iglesia de no admitir a las mujeres a tal ordenación. Por tanto, con el fin de alejar toda duda sobre una cuestión de gran importancia, que atañe a la misma constitución divina de la Iglesia, en virtud de mi ministerio de confirmar en la fe a los hermanos, declaro que la Iglesia no tiene en modo alguno la facultad de conferir la ordenación sacerdotal a las mujeres, y que este dictamen debe ser considerado como definitivo por todos los fieles de la Iglesia”.*

Benedicto XVI en una conversación con el periodista Peter Seewald, publicada con el título *Luz del mundo*, en 2010, dice lo siguiente: “*La formulación de Juan Pablo II es muy importante: la Iglesia no tiene “en modo alguno la facultad” de ordenar a mujeres. No es que, digamos, no nos guste, sino que no podemos. El Señor dio a la Iglesia una figura con los Doce, y después, en sucesión de ellos, con los obispos y los presbíteros (los sacerdotes). Esta figura de la Iglesia no la hemos hecho nosotros, sino que es constitutiva desde Él. Seguirlo es un acto de obediencia, una obediencia tal vez ardua en la situación actual. Pero justamente esto es importante, que la Iglesia muestre que no somos un régimen arbitrario. No podemos hacer lo que queremos, sino que hay una voluntad del Señor para nosotros a la que hemos de atenernos aun cuando, en esta cultura y en esta civilización, resulte arduo y difícil”.*